



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de enero de 2023.

<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Actuación</b>	Auto fija fecha de audiencia
<b>Radicado</b>	08634408900120220018000
<b>Demandante</b>	Miguel Fabregas Gómez
<b>Demandado</b>	Lina Gutiérrez Fábregas

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito venció, y el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintitrés (23) de enero dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que exista pendiente resolución de alguna solicitud, por lo que se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **veintiuno (21) de marzo de 2023 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
  
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
  - 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por la parte demandada con la demanda, advirtiendo que estas serán valoradas al momento de dictar sentencia.
  
  - 3.2. Se practicarán los interrogatorios de partes.



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

- 3.3.** Se decreta la prueba pericial aportado por la parte demandante que consiste en Avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 12 No. 11 – 30 de Sabanagrande, realizado por el Arquitecto Juan Carlos Machado Ospino. Por auto separado se correrá traslado del Dictamen a la contraparte.
- 4.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
- 5.** Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el SIRNA de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8cd4a6b00591d1b0e2ae4b9497101e08d31cc75c12624cbbf6d453e52d9610**

Documento generado en 23/01/2023 11:39:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**